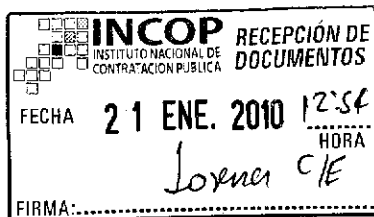


GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Creado el 28 de abril de 1998, Registro Oficial #306



Oficio No. 026-AI-GMCJ-2010
Jaramijó, enero 18 del 2010

Ingeniero
Jorge Luis Gonzales
DIRECTOR EJECUTIVO INCOP
En su despacho.

Señor Director:

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Municipal del cantón Jaramijó, el cual me honro en representar, a la vez desearle éxitos en las delicadas funciones a Usted encomendadas.

Adjunto al presente, sirvase encontrar la Resolución de Emergencia suscrita por quien suscribe el presente oficio, de fecha 28 de diciembre de 2009, a fin de que se de cumplimiento con lo establecido en el Art. 4 de la resolución en concordancia con el Art. 57 de la LOSNCP, esto es su publicación en el portal www.compras publicas.gov.ec.

Todo lo cual informo para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Doris López

Sra. Doris López Alonzo
ALCALDESA
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ



RECIBIDO
19-01-2010
María Restrepo
INCOP MANTA

...a una gran Ciudad

Dirección: Calle 23 de Octubre • Barrio San Rafael
Teléfono: (593-5) 260 8217 • 260 8218 • www.jaramijo.gov.ec

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Creado el 28 de abril de 1998, Registro Oficial #306



SRA. DORIS LÓPEZ ALONZO
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

RESOLUCION DE EMERGENCIA N° AE-AL-GMCJ-001-2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la "Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que el numeral 3 y 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las Competencias exclusivas de los Gobiernos Cantonales sin perjuicio de otras que determine la ley.
Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "el estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antropico mediante la prevencion ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad."

Que el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, declara que los "riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindaran el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.

Que mediante decreto Ejecutivo N° 42 del 10 de septiembre del 2009, publicado en el Registro Oficial N° 31 de 22 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; y su reforma según Decreto Ejecutivo N° 103 de 20 de octubre de 2009 y publicado en el Registro Oficial N° 58 de 30 de octubre de 2009, otorgandole el rango de Ministro de Estado. La misma que busca crear una organización de la cual formen parte el Estado y la sociedad en general, para lograr una gestión eficiente e integral para la reduccion de riesgo y manejo de emergencias y desastres.

Que con fecha 7 de diciembre la Secretaria Nacional de Riesgos firmó con el Municipio de Jaramijó, un Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Economicos, con la finalidad de prevenir y reducir los riesgos de amenazas que pudieran presentarse.

Que a partir del 4 de agosto del año 2008, entró en vigencia la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece cuales son las situaciones de emergencia.

...a una gran Ciudad

Dirección: Calle 23 de Octubre • Barrio San Rafael
Teléfono: (593-5) 260 8217 • 260 8218 • www.jaramijo.gov.ec

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Creado el 28 de abril de 1998, Registro Oficial #306



Que el artículo 57 de la citada norma legal, dispone que para "atender las situaciones de emergencia definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la LOSNCP, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir la resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación".

Que la ciudad de Jaramijó ha sufrido innumerables desastres, por no existir las debidas prevenciones para evitar daños materiales y de vidas humanas.

RESUELVE

Art. 1.- Declarar la emergencia para contratar las obras necesarias para mantener, rehabilitar y preservar los sistemas de canales, muros de gaviones, escuelas, encauzamiento de causes, mantenimientos de puentes, mantenimientos de vías y mantenimientos de alcantarillas que por motivos técnicos de prevención y seguridad requieran de una urgente ejecución, amparado a lo dispuesto en el artículo 57 de la LOSNCP.

Art. 2.- Seleccionar a los contratistas de las personas naturales o jurídicas inscritas en el RUP, que demuestren solvencia legal, técnica y económica para la debida ejecución de las obras.

Art.3.- Disponer al Departamento Jurídico y de Obras Pública la elaboración de los pliegos para la contratación directa de las obras objeto de la Emergencia y al Departamento Financiero la entrega del anticipo una vez que sea acreditada la transferencia de Recursos Económicos según el convenio suscrito con la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Art. 4.- publicar en el portal COMPRAS PÚBLICAS la presente resolución, y una vez superada la Emergencia, el informe detallado de las contrataciones realizadas junto con los resultados obtenidos.

Dado y firmado en la Ciudad de Jaramijó a los veintiocho días del mes de diciembre del 2009



Doris López

SRA. DORIS LÓPEZ ALONZO
ALCALDESA

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

Proveyó y firmo la Resolución No. AE-AL-GMCJ-001-2009 que antecede, la señora Doris López Alonzo, Alcaldesa del cantón Jaramijó, en el lugar y fecha indicados.- LO CERTIFICO.



Ab. Angel Marin Arcentales

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN JARAMIJÓ

...a una gran Ciudad

Dirección: Calle 23 de Octubre • Barrio San Rafael

Teléfono: (593-5) 260 8217 • 260 8218 • www.jaramijo.gov.ec